

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Aportes y contribuciones

Pago electrónico

La AFIP fijó el procedimiento a cumplir para proceder a la cancelación de las obligaciones impositivas y de la seguridad social mediante la utilización de transferencia electrónica.¹

2. Contrato de trabajo

Temporada. Silencio del trabajador

El silencio del trabajador no puede interpretarse como un comportamiento inequívoco de no retomar tareas. Como el art. 98 LCT no establece qué ocurre si el trabajador no contesta por escrito ni se presenta ante el empleador en el plazo previsto, se interpretó que el silencio no comporta un supuesto de renuncia ni de abandono de trabajo (si no hubo intimación). Por ello, si los trabajadores se presentan al inicio de la temporada, el empleador debe otorgarle tareas, o bien indemnizarlos.²

3. Extinción

Validación del sistema tarifado

En pleno cuestionamiento del tope indemnizatorio, la Justicia de la Capital³ actualizó el criterio sentado por la Corte en el caso *DORDAL*, de 1941, señalando que la limitación que deriva del tope indemnizatorio no vulnera el derecho a percibir una indemnización equitativa, teniendo en cuenta el carácter tarifado que rige en nuestro derecho.

La convalidación del sistema tarifado en el derecho laboral implica una señal de sumo interés que incide directamente en la previsibilidad y en la generación de precios competitivos propios de las economías desarrolladas, en donde el salario ha pasado a ser más importante que el costo de salida.

Despido discriminatorio

La Ley Antidiscriminatoria es una norma de alcance general que puede ser aplicada a cualquier rama del derecho, siempre que se den los presupuestos fácticos para su operatividad. El caso se trataba de un operario de la construcción que, conforme concluye la Cámara, fue despedido por la afección (aneurisma cerebral) que sufría, resultando el mismo un acto discriminatorio por no haber sido fundado en motivos de índole funcional, sino en una cuestión personal a raíz del padecimiento físico del trabajador.⁴

¹ RG 4215 AFIP, publicado en el BO el 20.03.18

² "HERRERA HENRIQUEZ, Luciano Esteban y HERRERA ENRIQUEZ, Ivon Marlen c/ MARIO CERVI E HIJO S.A. s/ reclamo s/ inaplicabilidad de ley (STJ de Río Negro, 07.09.17)

³ "MARTINO, Ezequiel Ramón c/ EMER LATINOAMERICANA S.A. s/ Despido" (CNATrab., Sala I 22.11.17)

⁴ "E. B. S.R.L. c/ A. J. F. s/ consignación" (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Neuquen, Sala III, 21.12.17)

4. Derecho Procesal

Prueba de un Convenio Colectivo de Trabajo (CCT)

Un antiguo plenario de la Capital⁵ dispuso que *los CCT no deben ser probados en juicio sino tan solo individualizados con precisión*. Y la LCT en su Art. 8 exime de su prueba en juicio en tanto hubieren sido *debidamente* individualizadas, aunque omitiendo la exigencia del plenario que reza *con precisión*. Finalmente, en el mismo fallo citado en la Nota 3, la Cámara juzga suficiente para la prueba del CCT *la descripción de los hechos que concierne a la actividad desplegada por la empleadora*.

Todo un avance hacia la eliminación de exigencias formales, siguiendo al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación⁶, según el cual la ley es obligatoria porque se presume conocida por todos. Y ya decía Francesco Carnelutti (1879-1975) que el CCT tiene *cuerpo de contrato pero alma de ley*.

5. Riesgos del trabajo

Encargado de casa de renta. Enfermedad inculpable

Si el trabajador no se encuentra en condiciones para desarrollar la totalidad de sus labores, el empleador tiene la obligación de adoptar un criterio de elasticidad y mostrar solidaridad y colaboración, más no tiene la obligación de crear un nuevo puesto de trabajo innecesario.⁷

CORPORATIVO

1. Registro de Bases de Datos

Acceso a la información pública

Los responsables y usuarios de bancos de datos personales públicos o privados, deberán exhibir en forma clara y expresa en un sitio visible para los clientes, la información referida a (i) la finalidad para la que serán tratados y quiénes pueden ser sus destinatarios, (ii) la existencia del registro de que se trate y la identidad y domicilio de su responsable, (iii) el carácter obligatorio de las respuestas al cuestionario que se le proponga, (iv) las consecuencias de proporcionar los datos, de la negativa a hacerlo o de la inexactitud de los mismos y (v) la posibilidad del interesado de ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos.⁸

2. Sociedades

Accionistas

Fue admitida la medida preliminar tendiente a obtener el Libro de Registro de Accionistas y la constancia correspondiente a la calidad de accionista, a los fines de poder ejercer el derecho que como tal tiene el accionista, para solicitar una convocatoria judicial de asamblea y contar con los elementos de juicio susceptibles de delimitar su futura pretensión.⁹

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofía Colombres (sc@gallo-abogados.com.ar) y / o Candelaria Casares (cc@gallo-abogados.com.ar)
54-11-4314-6699

⁵ ALBA c/ UTA, n° 104 de 1966

⁶ Art.8, que reemplaza al Art. 20 del Código Civil vigente hasta el 31.07.2015.

⁷ "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA CALLE AYACUCHO 1490 c/ S. M. O. s/ consignación" (CNATrab., Sala II, 05.12.17)

⁸ Resolución 14/2018 de la Agencia de Acceso a la Información Pública. Publicada en el BO el día 9.03.18

⁹ "Prado Francisco c/ Sower S.A. y otro s/ ordinario" (CNAC, Sala F, 31.10.17).